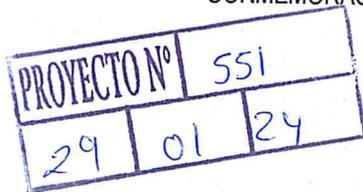


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## Resolución Directoral N° 000558 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 31 ENE 2024

**Vistos;** el expediente N° 14413-2023, el Informe N° 697-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, Memorándum N° 3005-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM.JWFH, Informe N° 010-2024-GOB.REG.PIURA.UE309-UGEL. HUANCABAMBA/UPDI. PPTO/HDB, Informe N° 019-2024-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC, Memorándum N° 076-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, Informe N° 01-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UE.309-UGEL-I.I, el Memorándum N° 051-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, Informe N° 001-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/T-DNRA, Memorándum N° 0082-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, el Informe N° 036-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el Informe N° 19-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, el Memorándum N° 043-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 184-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de cincuenta y uno (52) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Locales, son órganos desconcentrados de las Direcciones Regionales de Educación y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los Centros y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. El ámbito de la UGEL se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos del Sector;

Que, mediante Informe N° 010-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL.HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/HDB, emitido por el CPC. Henry DOMINGUEZ BRAVO, encargado del área de presupuesto – UGEL Huancabamba, a través del cual concluye y recomienda lo siguiente: Por se un gasto de los años anteriores se recomienda derivar el expediente al área de administración, para que se elabore la resolución de devengados por concepto de vacaciones trucas del periodo 2021-2022 de los formadores tutores de nivel primaria y secundaria, por el monto de S/. 18,111.11. La oficina de presupuesto dentro de sus funciones enmarcadas dentro de la Ley vigente. Realizará las gestiones ante los organismos gubernamentales (Gobierno Regional Piura, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas), por ende darle cobertura presupuestal para el pago de vacaciones trucas del periodo 2021-2022 de los formadores tutores de nivel primaria y secundaria, por el monto de S/. 118,111.11;

Que, con Memorándum N° 0082-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA/ADM-JWFH emitido por el CPC. John Wessley FACUNDO HUAMÁN – Director de Sistema Administrativo II, a través del cual solicita al Encargado de Recursos Humanos, informe sobre pago de vacaciones trucas año 2021-2022 personal CAS tutores formadores y personal CAS asesores pedagógicos, finalmente solicita analice y evalúe la Recomendación para solicitar el pago de las planillas pendientes de vacaciones trucas 2021 y 2022;



Que, según Informe N° 036-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, emitido por el Econ. Miguel Augusto ARAMBULO GARCÍA, a través del cual concluye lo siguiente: Se indica que las planillas de beneficios alcanzadas registran los regímenes pensionarios correspondientes, debido a que significan el pago de vacaciones no gozadas de manera efectiva, las que deberían de ser canceladas, una vez terminado o concluido el vínculo laboral con la entidad, a fin de evitar inconvenientes o algún tipo de sanción posterior. por ser un gasto de los años anteriores, se recomienda emitir un informe legal respecto a la emisión de una resolución de devengados por concepto de vacaciones trucas del periodo 2021 – 2022 de los formadores tutores del nivel primaria y secundaria, por el monto de 118,111.11 soles y de Asesores Pedagógicos por el monto de 1,933.33 soles. Y finalmente solicita informe legal sobre emisión de resolución de devengados sobre pago de vacaciones trucas año 2021 de personal CAS tutores formadores y personal CAS asesores pedagógicos;

Que, de la revisión de los documentos obrantes en los antecedentes materia de análisis se determina lo siguiente:

Se debe precisar que la elaboración de las planillas, se han realizado al amparo del MEMORANDUM N° 2823-2022-GIB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-YJV., de fecha 29/12/2022, en el que se dispone remitir información de las acciones tomadas y/o proceso para pago de vacaciones trucas, por lo que se han validado y generado en función al MEMORANDO N° 300 – 2022 – GOB.REG.PIURA –DREP – UGEL – H –EPER/MAAG de fecha 29.12.2022, procediendo a la validación y verificación del personal que se encuentre pendiente de realizar su goce físico de vacaciones todos al 31.12.2022 fecha que se ha tomado para realizar el cálculo y validación correspondiente, para lo cual se ha verificado la cantidad de meses laborados desde el inicio del contrato hasta la fecha de término del último contrato o adenda realizada, indicando que se ha tomado en cuenta el uso o goce efectivo de vacaciones las cuales se están restando en el cálculo independiente de cada servidor, así mismo se ha verificado si a la fecha tiene algún tipo de descuento o rendición pendiente el cual tenga que descontarse en el cálculo de vacaciones trucas, no existiendo este tipo de deuda pendiente en las planillas adjuntas;

Se solicitan que dichas planillas sean derivadas a la oficina de Administración la misma que realizara la derivación para la oficina de presupuesto con la finalidad de que prosiga el trámite de validación y certificación presupuestaria correspondiente, para finalizar o culminar con el pago de los beneficios correspondientes a cada uno del personal que se encuentra registrado en las planillas alcanzadas.

De las planillas alcanzadas se indica lo siguiente:

- En las planillas se está considerando a personal que a la fecha ha tenido un recorte laboral, realizo el acto de culminación de contrato, por lo tanto, se le estaría adeudando el pago efectivo de sus vacaciones no gozadas, lo cual le genera el derecho a percibirla;
- Indicamos que en la presente planilla se está realizando el descuento del personal que ha realizado el uso efectivo de sus vacaciones, claro está siempre y cuando le haya asistido el derecho de uso el cual va en función que le asiste el goce efectivo siempre y cuando haya cumplido un periodo de contrato de 12 meses ininterrumpido;

Que, mediante Informe N° 697-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, de fecha 13 de diciembre del año 2023, la Oficina de Recursos Humanos indica que mediante expediente N° 14413 de fecha 06.12.2023, se solicita el pago de vacaciones trucas periodo 2021 –2022 de formadores tutores de primaria y secundaria, precisando que dicha planilla se encuentra en la Oficina de Administración Informe N° 806-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, en el cual alcanza el Cálculo de las vacaciones Trucas de Personal Contratado bajo el DL N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al 31.12.2022.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/T-DNRA, de fecha 11 de enero del 2024, la encargada de tesorería manifiesta que, a la fecha, no se ha recepcionado, para pago alguno por concepto de planillas por vacaciones trucas de personal CAS, señalando que la planilla pendiente de pago por dicho concepto del periodo 2021 – 2022, son:



Nº	PLANILLAS CALCULADAS	MONTO
01	CAS Personal Tutores Formadores	S/. 118,111.11
02	CAS Personal Asesores Pedagógicos	S/. 1,933.33

Que, mediante Informe N° 019-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-UPDI/MJC, de fecha 11 de enero del 2024, la Dirección de la Unidad de Planeamiento y desarrollo Institucional remite Informe Presupuestal para el pago de vacaciones Truncas periodo 2021 – 2022 de formadores tutores primaria y secundaria, indicando que en amparo de la normatividad vigente Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, Ley N° 31954 Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2024, la Oficina de Presupuesto indica **que no se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)**, para el pago de vacaciones truncas del periodo 2021 – 2022 de los formadores tutores del nivel primaria y secundaria, por el monto de S/. 118,111.11 soles, concluyendo que, por ser un gasto de los años anteriores, se recomienda elaborar una resolución de devengados por concepto de vacaciones truncas del periodo 2021 – 2022 de los formadores tutores del nivel primaria y secundaria, por el monto de S/. 118,111.11 soles, indicando además que la oficina de Presupuesto dentro de sus funciones enmarcadas dentro de la Ley vigente, realizará las gestiones ante los organismos gubernamentales (Gobierno Regional Piura, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas) y por ende darle cobertura presupuestal para el pago de vacaciones del periodo 2021 – 2022 de los formadores tutores del nivel primaria y secundaria.

Que, mediante expediente administrativo N° 14413 de fecha 06 de diciembre del 2023, firmado por los Docentes Formadores Tutores del nivel primaria y secundaria, manifiestan que habiendo laborado durante el periodo del 03 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2022, como contratados de acuerdo al D.L. N° 1057 de contratación CAS- UGEL-HBBA., en el Programa de Formación Docente, que luego de cumplir con su trabajo y culminado el periodo de contratación al 31 de diciembre del 2022, solicitan el pago de las vacaciones truncas, que habiendo transcurrido 11 meses de dicho periodo aún no se ha efectuado dicho pago, por lo que solicitan y reiteran el pago de las vacaciones truncas del periodo 2021–2022;

Que, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

En ese sentido se encuentra acreditado, que existe una deuda por concepto de vacaciones truncas. Se tuvo a la vista lo siguiente:

Mediante memorándum N° 206-2023-GOB-REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-AASR, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Econ. Alix Arnulfo SAONA RODRIGUEZ – ADMINISTRADOR, a través del cual alcanza al Directora del Sistema Administrativo II – Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional – UGEL Huancabamba Planillas de vacaciones truncas pendientes de Pago;

Ha quedado demostrado que existen planilla de pago pendiente de Vacaciones Truncas año 2021 – 2022, del Personal CAS que laboro bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) DL N° 1057, dentro del ámbito de la jurisdicción y en la misma sede de UGEL 309 Huancabamba Tutores Formadores el monto de S/. 118,111.11 y Asesores Pedagógico S/. 1,933.33. por lo tanto, corresponde realizar el trámite correspondiente para el pago de las vacaciones truncas.

Que, en la parte concluyente del Informe N° 19-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ, la Encargada de Asesoría Jurídica, señala, que conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada, como son INFORME



822000

N° 010-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL.HUANCABAMBA/UPDI.PPTP/HDB, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Encargado de Presupuesto, el Informe N° 036-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Encargado de Recursos Humanos, documentos que denotan que existe una planilla de pago pendiente de Vacaciones Truncas año 2021-2022, del personal CAS que laboraron bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) DL N° 1057, del ámbito de la jurisdicción y en la misma sede de UGEL 309 Huancabamba Tutores Formadores el monto de S/. 118,111.11 y Asesores Pedagógicos por el monto de S/. 1,933.33;

Por tanto, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, al no haberse cancelado el concepto de vacaciones truncas, corresponde iniciar las acciones pertinentes y legales para poder concretizar el pago de dichos conceptos, al fin de no vulnerar derechos laborales constitucionalmente reconocidos.

Se recomienda, que al haber sido generado estos gastos en los años anteriores, se debe emitir la resolución de devengados por concepto de vacaciones truncas del periodo 2021-2022, del personal CAS que laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) DL N° 1057, del ámbito de la jurisdicción y en la misma sede de UGEL 309 Huancabamba Tutores Formadores el monto de S/. 118,111.11 y Asesores Pedagógicos por el monto de S/. 1,933.33;

Que, en la parte final del Informe N° 19-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-AJ., la Encargada de Asesoría Jurídica, señala que su despacho es de la recomendación que el presente caso resulta procedente que se emita la resolución de devengados por concepto de vacaciones truncas.

Se debe encargar a la Oficina de Presupuesto dentro de sus funciones enmarcada dentro de la ley vigente, realizar las gestiones ante los órganos gubernamentales (Gobierno Regional Piura, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas), y por ende darle cobertura presupuestal para el pago de vacaciones truncas del periodo 2021-2022 de los formadores tutores de nivel primaria y secundaria, por el monto de S/. 118,111.11.

Que, con Informe N° 006-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. HBBA /ADDM-JWFH, el Jefe (E) de la Unidad de Administración, solicita a la Dirección de UGEL, la emisión de la resolución directoral de devengados por concepto de vacaciones truncas;

Que, según Memorándum N° 24-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL -H-D., el Director de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se proyecte la resolución directoral de Devengados por concepto de vacaciones truncas de Personal CAS, Tutores Formadores y Asesores Pedagógicos; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, lo dispuesto por la Dirección de la UGEL Huancabamba, según Memorándum N° 24-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., y;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 31953, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el DS. N° 011-2012-ED., la R.D. N° 16570-2023, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 284-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL PAGO DE CREDITO POR DEVENGADOS**, por concepto de Vacaciones Truncas de los años 2021-2022, del Personal CAS que laboraron bajo la modalidad de Contrato Administrativo (CAS), bajo el régimen del D. Leg 1057 del ámbito de la jurisdicción y en la misma sede la UGEL Huancabamba, a Tutores Formadores el monto ascendente a S/. 118,111.11 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE Y 11/100 SOLES) y Asesores Pedagógicos por el monto de S/. 1,933.33 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 SOLES), personal detallado en los anexos 1 y 2 y que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Presupuesto de la UGEL Huancabamba, dentro de sus funciones enmarcadas dentro de la normatividad vigente, realice las gestiones pertinentes ante los órganos gubernamentales (GORE Piura, MINEDU y MEF) a fin de obtener la cobertura presupuestal para cubrir el pago de las vacaciones truncas de los años 2021-2022 de los Formadores Tutores y Asesores Pedagógicos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas inmersas, así como a las diferentes áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazo que establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.-AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



**Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



WERL/D.UGELH  
JWFH/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II

000558

TUTORES FORMADORES

ESTADO BASE 31/12/2021

ANEXO 01.

PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS DE PERSONAL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

Table with columns: N° PLAN, N° PLAN, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, CARGO, DNI, RUC, CTA, RUC, PLAZA, MONTO\_M ENUAL, MONTO\_B RUTO, VACACIONES TRUNCAS, VERIFICACION, APT/IMP, COM, PREA, APPE, SUP, DEDUC, SUP, DIA VACACIONES, DEDUC, SUP, MONTO LIQUIDO, OBSERVACION, FECHA CONTRAT

TOTAL PLANILLA CAS, TOTAL GRATIFICACION, TOTAL PAGO ESALUD, TOTAL VACACIONES TRUNCAS

TOTAL A PAGAR, TOTAL PAGO AFP, TOTAL PAGO SUP, DEDUC ADMINISTRATIVOS, 4TA CATEGORIA, DEDUCO DESCANSO VACACIONAL EFECTIVO, DEDUCO JUDICIAL, PAGO ESALUD

TOTAL PLANILLA CAS, TOTAL GRATIFICACION, TOTAL PAGO ESALUD, TOTAL VACACIONES TRUNCAS

TOTAL PLANILLA CAS, TOTAL GRATIFICACION, TOTAL PAGO AFP, TOTAL PAGO SUP, DEDUC ADMINISTRATIVOS, 4TA CATEGORIA, DEDUCO DESCANSO VACACIONAL EFECTIVO, DEDUCO JUDICIAL, PAGO ESALUD

